



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-12162446

VISTO el expediente N° EX-2019-12162446-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por infracción al Código Alimentario Argentino – Ley N° 18.284, cometida por L.F. LA TRADICION S.A. y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3, surge Acta de constatación labrada por personal de esta Secretaría de Estado Serie O N° 788 92595 del día 24 de abril de 2019, por la cual se constituyen en el tambo fábrica de maza para mozzarella propiedad de L. F. LA TRADICIÓN S.A. CUIT N° 30-70865047-8, sito en Cuartel X Parcela 1030 de la localidad de Zapiola y partido de Lobos;

Que se constata que el establecimiento se halla en actividad y en muy buenas condiciones higiénico – sanitarias y edilicias.

Que el establecimiento consiste en un tambo de elaboración de masa para mozzarella y ricota con cincuenta (50) vacas en ordeño, las cuales producen mil doscientos (1200) litros de leche diaria;

Que la firma no posee la habilitación y se la intima a que en un plazo de treinta (30) días obtenga la misma;

Que en orden 9 la Dirección de Leche, Productos Lácteos y Derivados, informa que la habilitación se obtuvo el día 30 de octubre del año 2019;

Que se notifica al encartado de la normativa infringida y del plazo para efectuar descargo, al momento de constatar la infracción, según lo estipula el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, no habiendo ejercido tal derecho;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14 y 15 y

concordantes del Decreto-Ley N° 8785/77, se tiene por acreditada la infracción a los artículos 13 y 15 del Código Alimentario Argentino Ley N° 18.284;

Que en orden 11 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno en orden 15;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto Ley N° 8785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DISPONE**

ARTICULO 1°. Sancionar a L. F. LA TRADICIÓN S.A. CUIT N° **30-70865047-8**, sito en Cuartel X Parcela 1030 de la localidad de Zapiola y partido de Lobos, con una multa de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), por infracción a los artículos 13 y 15 del Código Alimentario Argentino – Ley N° 18284 y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción "Trámites y Pagos"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.